ENERO 1931
AÑO 17. N.° 158

ARQUITECTURA

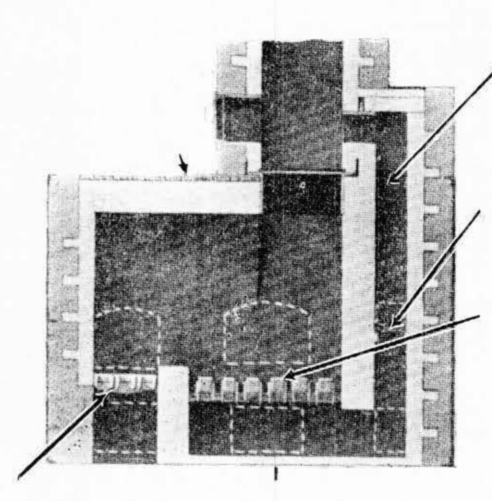


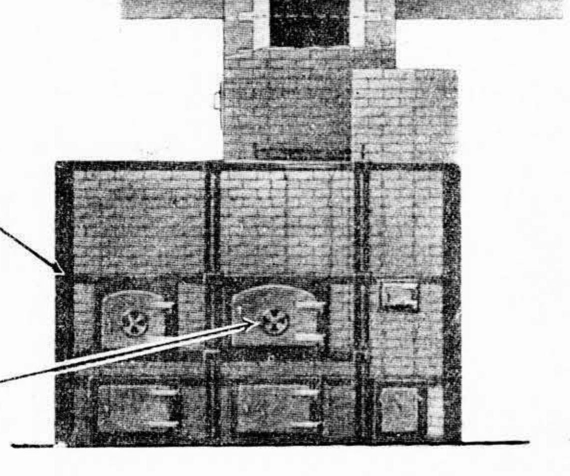
FLORIDA 1472
MONTEVIDEO - URUGUAY

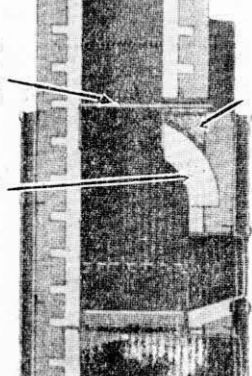
INCINERADORES

"DEAN"

LA HIGIENE MODERNA EXIJE LA DESTRUCCIÓN DE LAS BASURAS Y DESPERDICIOS.







INCINERADOR "DEAN" TIPO J

Especialmente construído para la quema **completa** de los resíduos y basuras de **Hoteles y casas de apartamentos.**

Los señores Washburn & Granger de N. Y. construyen INCINERADORES especiales para Bancos, Restaurants, Hospitales, Mercados, Casa de familia, Sanatorios, etc.

UN TIPO ESPECIAL para cada caso y para cada necesidad.

PIDA INFORMES A: **RAUL SIENRA** RINCON 696 – MONTEVIDEO



ORGANO OFICIAL DE LA SOCIEDAD DE ARQUITECTOS

DIRECTORES: ARQ. HORACIO ACOSTA Y LARA — ARQ. JULIO BUTLER

ADMINISTRADOR: R. BRAGA

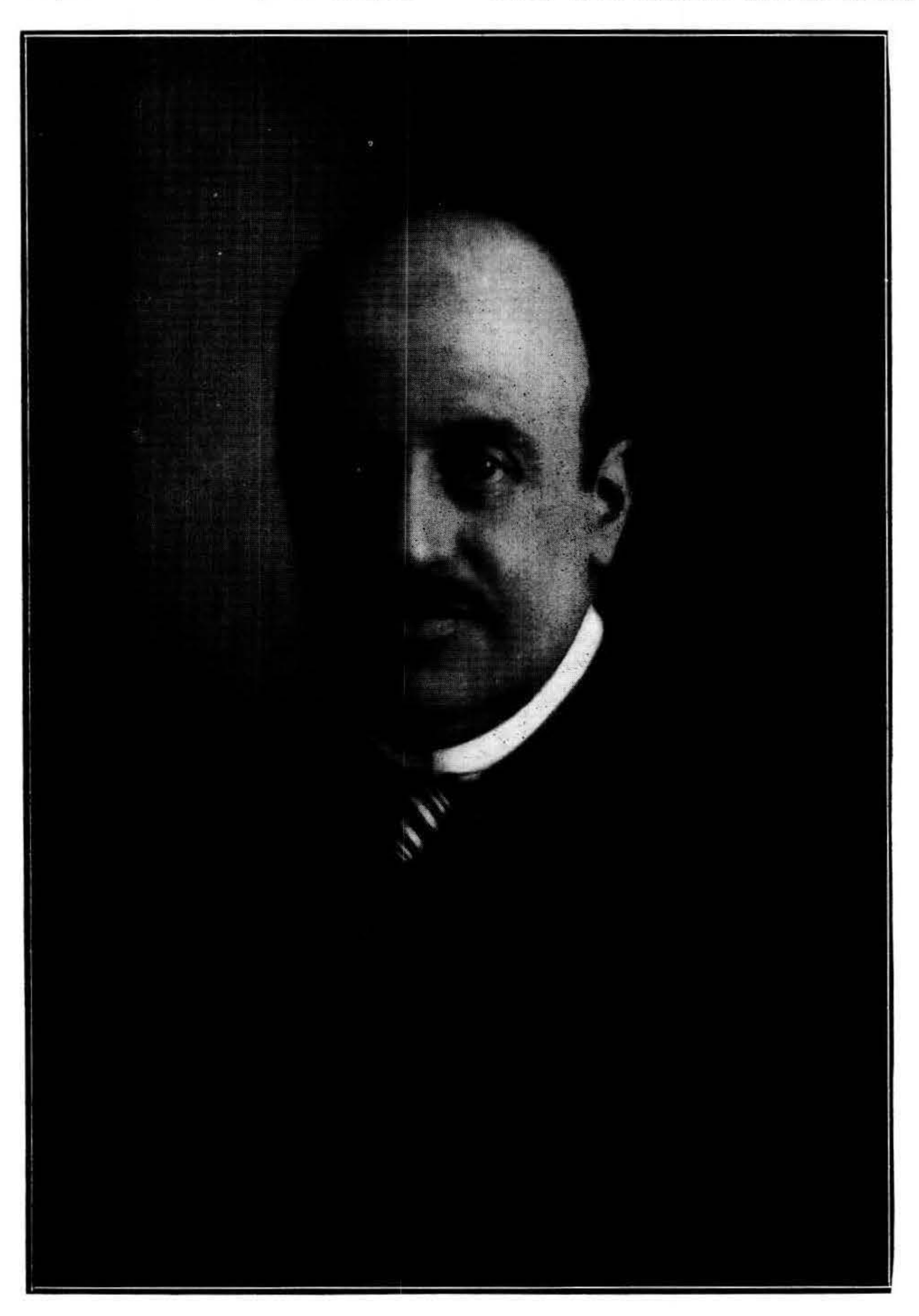
SUMARIO

AÑO XVII — NÚMERO 158

ENERO 1931

Doctor Mario C. Simeto

UNO de esos sucesos con que la humanidad va jalonando su marcha misteriosa, ha producido la desaparición de un espíritu excepcional, consagrado especialmente a una de las actividades de más trascendencia en la vida profesional de estos momentos, como es la de aunar todos los esfuerzos para crear con una solidaridad sentida por todos, una fuerza capaz de encauzar en su verdadero derrotero social, las actividades profesionales cuya intervención es cada día más imprescindible en la marcha hacia adelante de los países.



ARQUITECTURA

Era esta una de las características más sobresaliente del Dr. Simeto y por eso la Sociedad de Arquitectos se asocia al duelo que en trágica desaparición ha producido entre los profesionales universitarios, dejando para sus colegas los médicos, el comentario y el elogio justiciero de su capacidad científica y de sus sacrificios por el mejoramiento y prestigio de tan noble profesión.

Ocupaba actualmente el Dtor. Simeto la Presidencia de la Federación de Profesionales Universitarios y por eso, su muerte siembra el luto y la desolación entre todos los que lo tratábamos de cerca participando en esas actividades, produciendo una impresión estraña, de desorientación, de vacío difícil de llenar en ese campo de acción de sindicalismo profesional, tán necesaria y de tanta actualidad en estos momentos en que en este país, como en casi todos los del mundo civilizado, cada especialidad profesional se organiza para sanearla y para defender sus intereses morales y materiales oponiéndose al desprestigio que causan los malos, profesionales o no.

Con la muerte del Dr. Simeto pierde la F. P. U., de la que fué y era su más eficaz y empeñoso propulsor, un luchador incansable, con entusiasmos que lo llevaban a llenar todos los claros, y que le daban fuerzas para multiplicarse, alentando a los desalentados, animando a los derrotados, para llevar siempre adelante la obra de solidaridad emprendida con tan nobles fines.

Y toda esta acción, excepcional por las energías, la cultura y la ilustración que requiere, adquiría en el Dr. Simeto un relieve especial, no solo por el don de gentes que poseía en alto grado, sino también por el amor y el desinterés que en ella ponía, acompañándola por una modestia natural y sinceramente sentida, que lo llevaba a rehuir todos los honores que él trataba siempre de desplazar hacia otros o de ubicarlos fuera de su persona, la que quería conservar, en todos los momentos, en el anonimato de las filas.

Por todas esas condiciones y méritos nada comunes y por lo que importa su desaparición, para todos los grupos profesionales que integran la F. P. U, es que la Sociedad de Arquitectos rinde este homenaje merecido al desventurado Dr. Simeto, asociándose al duelo general producido por su trágica desaparición.

H. A. y L.

Arquitecto Leopoldo Carlos Agorio

Decano de la Facultad de Arquitectura

EL Consejo Directivo de la Facultad ha reelegido por unanimidad, al Arq.º Agorio para desempeñar nuevamente el Decanato de la Facultad. Creemos acertada esa designación por cuanto el Arq.º Agorio ha demostrado verdaderas dotes para desempeñar ese importante cargo, durante el cual ha sabido imponer su rectitud y hombría de bien, y orientar los estudios facultativos en el verdadero camino, de donde saldrán técnicos preparados, y con una verdadera visión de su vida profesional futura.



Felicitamos al Arquitecto Agorio, augurándole un brillante desempeño en el importante cargo.

Honorarios de Peritos Tasadores en los juicios de expropiación

SE están tramitando actualmente varios juicios de expropiación, en los que se discuten cuáles deben ser los honorarios que en esos juicios corresponden al perito tercero o al perito único.

Existen ya dos sentencias de primera instancia favorables a la tesis de que al perito tercero o al perito único, no le corresponden los honorarios que indica el Artículo 40 de la Ley de Expropiaciones, sino que esos honorarios deben ser mayores.

En uno de esos juicios, una de las partes consultó al Arq.º Carlos Pérez Montero, Profesor de Práctica Profesional de la Facultad de Arquitectura, sobre el punto en discusión.

El Arq.º Pérez Montero considera que los honorarios de perito tercero o de perito único, en los juicios de expropiación no deben regirse por lo establecido en el Artículo 40 de la Ley de Expropiaciones de 28 de Mareo de 1912, ni por lo indicado en la Acordada del Tribunal Superior de Justicia de 11 de Mayo de 1876.

Esos honorarios deben ser mayores y su fijación debe ser hecha por un regulador de honorarios técnicos o por la aplicación del Arancel de la Sociedad de Arquitectos.

He aquí el informe del Arquitecto Pérez Montero:

La ley de expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, tuvo una larga tramitación legislativa. En el primer proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes en Noviembre 11 de 1909, no existían los peritos tasadores. El valor del predio expropiado sería dado por un jurado honorario formado por vecinos respetables.

El Senado modificó el proyecto de la Cámara de Diputados, incluyendo entre otras modificaciones y ampliaciones, el procedimiento del peritaje técnico para fijar el valor del bien a expropiarse.

El artículo 26 de ese proyecto de ley aprobado por el Senado el 19 de Octubre de 1910, decía :

» *El honorario de cada perito* en los juicios de expropiación será de:

» 1 °/o hasta $ 10.000.00
» 1/2 °/o de $ 10.000.00 a $ 50.000.00.
» 1/4 °/o de $ 50.000.00 a $ 100.000.—.
» 1/8 de esta suma en adelante.

Las Comisiones de ambas Cámaras con la base de los dos proyectos; el del Senado y el de la Cámara de Representantes, redactaron un tercer proyecto de ley, para ser presentado a la Asamblea General. En ese nuevo proyecto que es la ley actual de expropiaciones, se precisa bien claramente el rol de los peritos, los honorarios que deben percibir y a cargo de quién serán los honorarios y las costas que origine el peritaje.

Los artículos de esa ley aplicables a los peritos son los siguientes:

" **Artículo 23.** Iniciada en forma la acción, el Juez dará traslado al demandado por el término de seis días, y evacuado éste o dado por evacuado en rebeldía, dispondrá la citación de las partes a un comparendo o audiencia de conciliación.

" El comparendo tendrá lugar con las partes que concurran, y si alguna dejare de asistir o no pudiesen avenirse no obstante la exhortación que al efecto les hará el Juzgado, se procederá de inmediato y en la misma audiencia al **nombramiento de peritos, designándose uno por parte.** El perito que hubiere correspondido designar al propietario expropiado, inasistente u omiso, será nombrado por el Juez en su primera providencia, **conjuntamente con un tercero «para el caso de discordia»**, y mientras así no lo fuere podrá ser propuesto por escrito por la parte. La Administración Pública será en idéntico caso apremiada por el nombramiento de su perito. "

" **Artículo 36.** Aceptado el cargo por los peritos, deberán éstos presentar su dictamen dentro del término de quince días, so pena de ser removidos y de pérdida de sus emolumentos. Practicarán unidos el examen pericial, formulando sus conclusiones con exposición de los motivos en que las fundan. El perito que estuviese discorde podrá establecer las suyas por separado. "

" **Artículo 39.** Las costas y honorarios de los **peritos «particulares»** serán de cargo de la Administración o de los concesionarios cuando la indemnización fijada por el Juez o Tribunal sea superior a sus ofertas.

" Si la indemnización no excede a lo ofrecido los interesados, las costas y honorarios serán satisfechos por mitad.

" Todo expropiado que haya omitido o no haya hecho en forma la declaración estimativa a que se refiere el artículo 18, podrá, a juicio del Juez, ser condenado en las costas y honorarios a que se refiere este artículo.

" **Artículo 40.** El honorario del **perito particular** en los juicios de expropiación será de uno por ciento hasta cuatro mil pesos, del cuarto por ciento en lo que exceda de esa cantidad hasta

" veinte mil pesos, y del octavo por ciento de esta
" suma en adelante."

Los honorarios que fija la ley se refieren exclusivamente al honorario del perito particular. (Art. 39 y Art. 40).

¿Qué se entiende por perito particular?

La Comisión que redactó el proyecto de ley, modificó el proyecto del Senado al fijar los honorarios.

El artículo 26 del proyecto del Senado decía: "El honorario de cada perito", en los juicios de expropiación, será etc." que fué sustituido por el Art. 40 que dice "el honorario del *perito particular* en los juicios de expropiación será, etc."

Pero no solo especifica que se trataba del perito particular sinó que también modifica el arancel fijado por el Senado. En este los honorarios para cada perito eran: de 1 °|₀ hasta $ 10.000.00, de 1|2 °|₀ de $ 10.000.00 hasta $ 50.000.00, de 1|4 °|₀ de $ 50.000.00 a $ 100.000.00 y de 1|8 °|₀ de esta suma en adelante, mientras que la Comisión de la Asamblea, fijó los honorarios para el perito particular en 1 °|₀ hasta $ 4.000.00, 1|4 °|₀ de $ 4.000.00 a $ 20.000.00, y de 1|8 °|₀ de esa suma en adelante.

Quiere decir, que por el proyecto del Senado, cada perito tasador que avaluaba por ejemplo, un predio de $ 20.000.00 cobraría $ 150.00 de honorarios, mientras que por la ley actual, cada perito particular sólo cobra $ 70.00.

De acuerdo con la ley de Marzo de 1912, el nombramiento de perito (Art. 23) se hace *"designándose uno por cada parte"*.

El Juez en su primera providencia nombrará *"un tercero para el caso de discordia"*. No es seguramento este "perito tercero" el que en la ley se señala como "perito particular".

Este es, sin duda alguna, el perito designado por cada parte, el perito propio del expropiado y del expropiante.

¿Cuál es el trabajo de cada uno de los peritos particulares? Fijar un valor al predio dentro de ciertos límites, basándose en fundamentos técnicos (mediciones, presupuestos, etc.) económicos (rentabilidad, etc.) y estadísticos (ventas efectuadas, antececentes, etc.) Como en la apreciación de esos fundamentos y en su aplicación pueden existir diferencias de criterio, resulta en general que el perito de la parte expropiante considera todos esos fundamentos con un criterio de mínimo valor, y el perito de la parte expropiada, los considera a la inversa, con un criterio de máximo valor.

Es dentro de esos dos límites (valor máximo y valor mínimo) que se encuentra el verdadero valor del predio que en algunos casos puede ser uno de esos mismos valores (máximo o mínimo).

Sucede a veces, que las diferencias entre los peritos particulares son muy pequeñas, y es fácil entonces llegar a un acuerdo, sin el llamamiento del perito tercero, que sólo ha sido nombrado para el "caso de discordia" (Art.° 23).

El trabajo de los peritos particulares en todos esos casos, cuando existe acuerdo o cuando hay que fijar solamente el valor máximo o el valor mínimo, es un trabajo técnico importante y de responsabilidad, pues cada perito debe presentar su informe "formulando sus conclusiones con "exposición de los motivos que las funden" (Art.° 36).

Pero este trabajo para los peritos particulares no es muy grando, porque los fundamentos generales ya han sido estudiados la mayoría de las veces, en el expediente administrativo, en que actúa casi siempre el mismo perito, percibiendo honorarios que en ese caso no fija la ley, y la mayor parte de los antecedentes necesarios ya han sido suministrados por las partes (Las oficinas técnicas del Estado por parte del expropiante y por el propietario mismo o su apoderado tratándose del expropiado).

Pero resulta muy a menudo qne los peritos de las partes después de la primera reunión no llegan a un acuerdo; existe discordia y recién entonces es necesario llamar al tercer perito, nombrado por el Juez.

El trabajo de este tercer perito ya es diferente. Estudia los argumentos de los peritos particulares, los analiza, los comprueba, verifica las mediciones y los precios, busca nuevos antecedentes y en esa forma después de un largo y minucioso trabajo, redacta su informe.

Este puede estar de acuerdo con el de uno de los peritos particulares, y ese acuerdo puede ser total o parcial. (Se puede estar de acuerdo en el valor del terreno pero no en el del edificio). En muchos casos el perito tercero no acepta los valores fijados por cada uno de los peritos particulares y en ese caso presenta su informe por separado, siendo obligación de este perito, analizar los argumentos y conclusiones de los peritos particulares y expresar en su informe *"los motivos que ha tenido para llegar a conclusiones diferentes*.

Como se ve el trabajo del perito tercero, *que*

Y agrega en su escrito:

"Por nuestra Ley de Expropiaciones, todos los » peritos tienen el mismo carácter en cuanto a » sus funciones, debiendo practicar el exámen » pericial unidos y el honorario de todos los que » pueden cobrarlos es idéntico en cuanto a su » monto".

El Juez dictó sentencia no haciendo lugar "a la observación formulada, ateniéndose al criterio del señor Tasador por » las razones enunciadas, en su informe".

BR interpone recurso de apelación ante el Superior, sosteniendo que la acepción de *perito particular*, ha querido evidentemente referirse a los no funcionarios, porque el Estado puede nombrar perito suyo, un funcionario que está obligado a servirle de perito en razón de sus funciones y al que no tenga necesidad de pagarlo por el peritaje judicial

Y agrega en otro párrafo:

"Por nuestra ley de expropiaciones el Perito » Tercero no tiene más tarea que los otros peritos, puesto que su nombramiento no ha sido » para el *caso de discordia*, puesto que la ley » referida no menciona en ningún caso Peritos » para el caso de discordia".

"En el caso subjudice los peritos nombrados » deben considerarse todos peritos particulares » en la acepción de la ley, incluso como lo ha » sostenido el perito de BR, Ingeniero S que » no tiene ninguna vinculación oficial con mi representado ni estaba obligado a servirlo como » perito".

"Mi parte (BR) entiende que los 3 peritos » que han actuado en el presente caso, deben » cobrar igual porcentaje de honorarios".

He agregado estos antecedentes del juicio BR con CNC por tratarse de un caso semejante, al que se me consulta. No siendo parte, no habría porqué analizar las distintas opiniones emitidas en ese juicio.

Sin embargo creo necesario hacer notar lo siguiente:

a) Que el señor Tasador de Costas opina como el que suscribe, respecto a que el perito tercero no es el perito particular a que hace referencia la ley respectiva.

b) El señor Tasador de Costas opina que el perito particular es solamente el nombrado por el propietario del bien a expropiar.

Mi opinión ya expresada es que los peritos particulares a que se refieren los artículos 39 y 40 de la Ley de Expropiaciones son los nombrados por las partes, los *peritos propios* de cada una de ellas.

El perito designado por la Administración Pública, será un perito particular y ese cargo podrá ser desempeñado por un funcionario administrativo o por un profesional cualquiera, fuera de la Administración. Es el caso del Ingº S en ese juicio de expropiación.

Los honorarios que le corresponden son los que indica el artículo 40 de la ley, pues el Art.º 11 de la Reglamentación no especifica que por ser funcionario administrativo, no pueda percibir honorarios profesionales.

Sólo en el caso de un convenio, el funcionario administrativo percibirá parte de ese honorario o no percibirá honorario alguno. Pero eso no es motivo para afirmar que a un profesional administrativo no le corresponden los honorarios que indica la ley.

c) El Sr. Tasador de Costas aplica el honorario establecido por la acordada del 11 de Mayo de 1876. Ese honorario se refiere en general a los tasadores que nombran las partes y el Juez en los casos de sentencia de remate en el juicio ejecutivo.

Se trata para el perito tasador de un trabajo diferente al que realiza cuando estudia un avalúo en un juicio de expropiación, trabajo mucho mayor, muy delicado y de mayor responsabilidad.

Por otra parte el arancel de 1876 y el de la ley de Expropiaciones de 1912 es el mismo hasta $ 20.000.—.

Como ya he manifestado deberá aplicarse un honorario mayor, que puede ser el del Arancel de la Sociedad de Arquitectos o el que fije nn tasador especial de Honorarios Técnicos.

d) BR considera en su primer escrito que los tres peritos son iguales, y deben percibir sus honorarios de acuerdo con el arancel que fija el Art. 40, de la ley aplicado al monto total defini-

tivo, que el expropiante debe pagar al expropiado.

Por todo lo expuesto anteriormente mi opinión es que el perito tercero no es perito particular. Por lo tanto no rije dicho arancel.

Con respecto a los otros dos peritos particulares, el porcentaje del honorario se aplica al monto total que cada perito tasador fija en su avaluación, siendo también sobre dicho monto que paga la respectiva patente en forma de timbre. (Art. 80. — Ley Patentes de Giro).

e) BR en su segundo escrito considera que la ley en la acepción de *perito particular*, ha querido evidentemente referirse a los no funcionarios y más adelante agrega: "Por nuestra ley » de expropiaciones todos los peritos tienen el » mismo carácter en cuanto a sus funciones, de» biendo practicar el exámen pericial unidos y el » honorario de todos los que pueden cobrarlos » es idéntico en cuanto a su monto". Existe un grave error al igualar los dos peritos particulares con el perito tercero.

Este actúa como ya hemos dicho, solo en *caso de discordia*.

f) BR dice a ese respecto en su tercer escrito que por la Ley de Expropiaciones el Perito Tercero no tiene más tarea que los otros peritos, puesto que su nombramiento no lo ha sido para el *caso de discordia*, puesto que la ley referida no menciona en ningún caso Peritos para el caso de discordia.

La ley en su art. 23 dice claramente que el Juez nombrará un "tercero para el caso de discordia."

g) BR considera que en el caso *"sub-judice"*, los peritos nombrados deben considerarse todos *peritos particulares*.

Sin duda alguna los dos peritos de las partes son peritos particulares, aún el Ing.° S que actúa como perito administrativo. Pero el perito tercero que fué nombrado exclusivamente por el Juez para el caso de discordia, no es perito particular y sus honorarios no son los que indica el Artículo 40 de la Ley de Expropiaciones.

Hasta ahora me he referido a los peritos particulares y al perito tercero; puede existir el caso del nombramiento de perito único, para mejor proveer.

Si para el honorario del perito tercero mi opinión es que debe aplicarse un arancel especial, ya que la ley nada indica, cuando se trata del honorario para el perito único, cuyo trabajo es aún mayor y de más responsabilidad, mi opinión en este caso no varía.

Los honorarios del perito único serán los indicados en el Arancel de la Sociedad de Arquitectos o los que fije un tasador de honorarios técnicos.

Montevideo, Enero de 1931.

(Firmado) *Carlos Pérez Montero*
Arquitecto

Monumento "LA CARRETA"

Del escultor JOSE BELLONI

Presentamos hoy la monumental "Carreta" de José Belloni, que muy pronto admiraremos adornando un parque público.

Acompañamos varias traducciones de juicios críticos que ha merecido de la Prensa extranjera, cuyos valiosos conceptos muestran como se ha interpretado perfectamente en un ambiente extraño, un tema genuinamente nuestro, a través de los admirables bronces de Belloni.

De "La Nazione" de Firenze

"EL monumento conducido con fuerza y vigor, representa el primer medio de transporte de los colonizadores uruguayos. Una carreta tirada por tres yuntas de bueyes uncidos a ella, es conducida por un carrero a caballo, siguen la carreta otros dos bueyes.

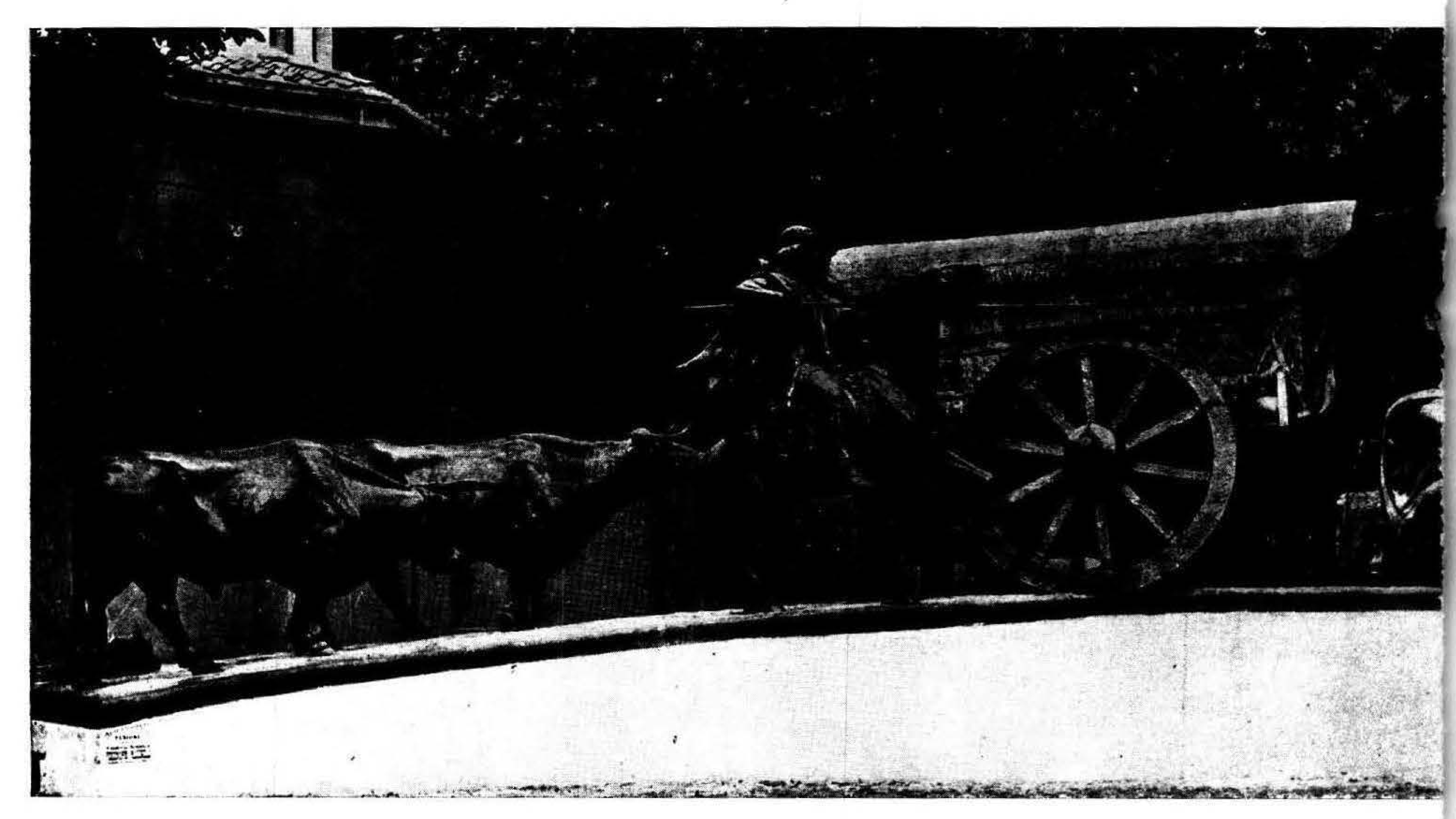
Apoyado sobre una plataforma semi-circular, el monumento es en verdad, imponente, pero su mole no molesta, como sucede en general, en composiciones similares, precisamente porque está bien estudiado, ya sea en el movimiento del conjunto como en cada partido plástico del detalle.

José Belloni, se ha preocupado especialmente de infundir a su obra un vigor dramático, capaz de suscitar una sugestión épica y plenamente lo ha conseguido así.

Si se observa bien, el movimiento de estas yuntas de bueyes variado por el peso de la carga hundida, se ve que esa variedad corresponde a toda una concepción plástica y armónica que confiere a la representación un significado trascendental: el motivo en sí mismo.

A través de un verismo, nunca avaro ni mezquino, la composición se desanuda en lineamientos recojidos por una absoluta armonía. El problema más difícil en verdad, lo presentaba el ligamento y Belloni ha sabido resolverlo obedeciendo a los principios más seguros de la tradición plástica, sujetando así las partes a un principio unitario, a un centro ideal y material, desarrollándolo en él sin olvidar línea compositiva en favor de los relativos detalles plásticos.

En fin, en su conjunto la obra de Belloni resulta artísticamente eficaz, más se mira más se revelan en ella sus múltiples valores."



"LA CARRETA" EXPUESTA EN FLORENCIA

De "Le vie d'Italia e dell'America Latina"

"MONTEVIDEO, la pintoresca y luminosa capital del Uruguay, tan llena de encantos naturales, de valores arquitectónicos y de bellezas artísticas, se enriquece ahora con una nueva obra de arte: el monumento "La Carreta". Nobilísima y singular idea esa, la de querer rendir honor a un modesto vehículo campero. Concepto altamente civil, digno de un pueblo sano, de un pueblo activo y fuerte que reconoce en la tierra la propia salud y consagra su amor de patria al tributar homenaje a un humilde instrumento de labor.

Humilde es verdad, pero que suma en sí mismo mucho de la historia del País, y aparece por lo tanto con el prestigio de un símbolo. Se trata del primitivo medio de transporte de la campiña uruguaya, aquel con el cual los primeros pobladores iniciaron la dura conquista, aquel que acompañó y sostuvo la dura fatiga de los audaces y pacientes colonos, a quienes especialmente se debe la redención del suelo y la prosperidad del país.

El monumento no se ofrece con una fórmula abstracta ni en una alegoría imprecisa y vaga, representa en su realidad la típica, pobre y ruda carreta



ESCULTOR JOSÉ BELLONI

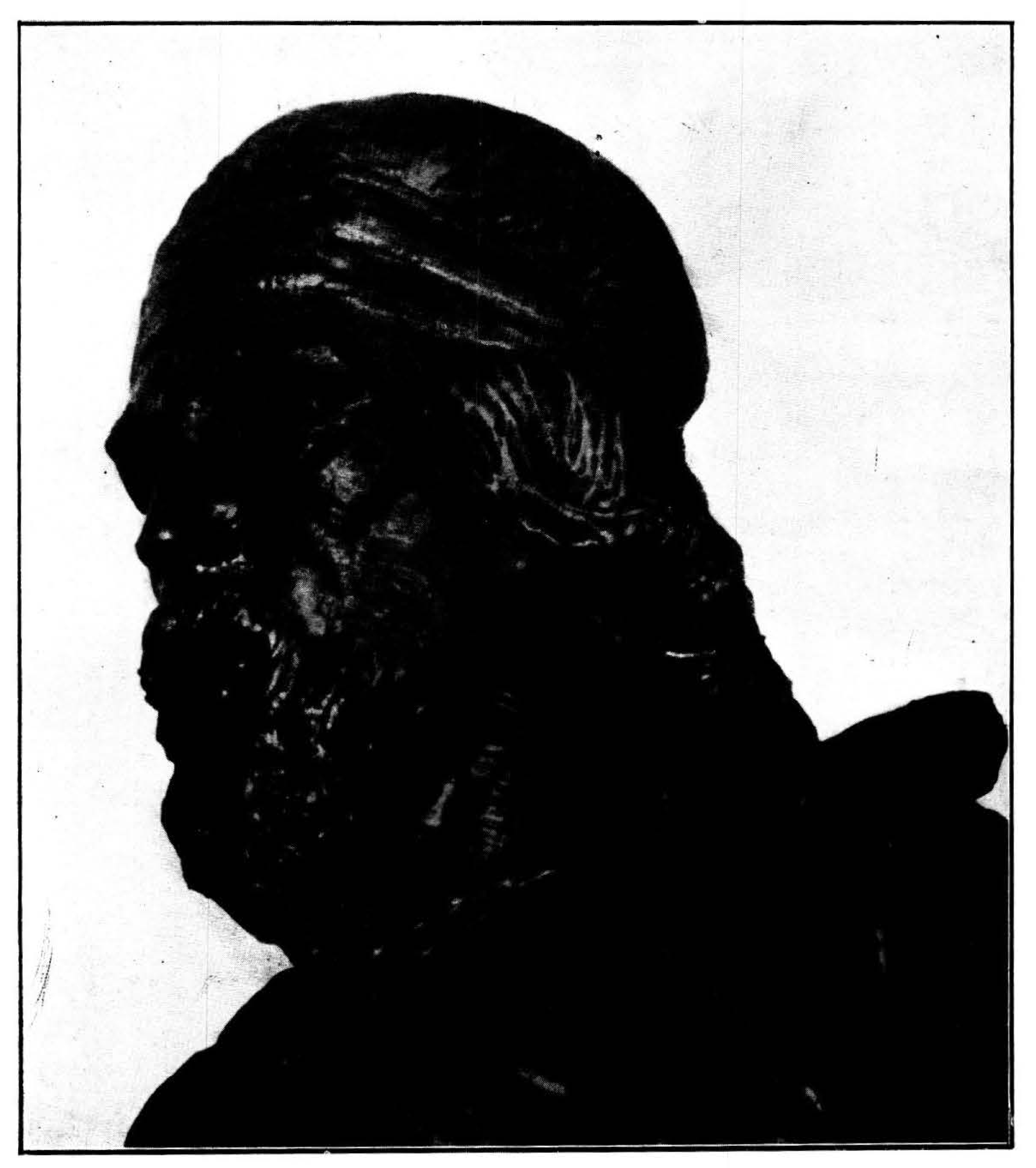
en su moldura tosca y sencilla, con sus dos grandes ruedas de diez rayos sujetos al grueso mazo y a la ancha llanta, carreta simple y sin adornos, hecha para trabajar, para arrastrar pesadas cargas sobre los largos caminos. A la comodidad no se le ha concedido nada más que la cubierta de paja, débil reparo contra un sol muy ardiente. Tres yuntas de robustos bueyes uncidos al yugo, clavan las patas musculosas en el esfuerzo del tiro, siguen otros dos a retaguardia.

Al costado del vehículo cabalga El Gaucho. Melenudo, barbudo, con una enérgica cabeza de guerrero y pastor, va vestido de pieles, suelto al viento el lanudo poncho, blandiendo en su mano una larguísima caña, que es lanza para defenderse a veces, y otras picana para guiar y estimular a los animales.

El Gaucho es una parte del conjunto y lo vemos en acción al mando de una pequeña caravana, es decir de un grupo en el cual debe ser protagonista y es figura central, la carreta, elemento también ella, sinó de emancipación, de trabajo nacional. Y es cierto y muy natural, que el gaucho con su alta y sugestiva significación humana y con la aureola de su mito, concluya por ser también aquí, la figura predominante.

La composición en su simplicidad, resulta grandiosa no solo en sí misma, sinó también en su proporción y por el espacio que ocupa, dado que su frente mide 19 metros.

LA CARRETA

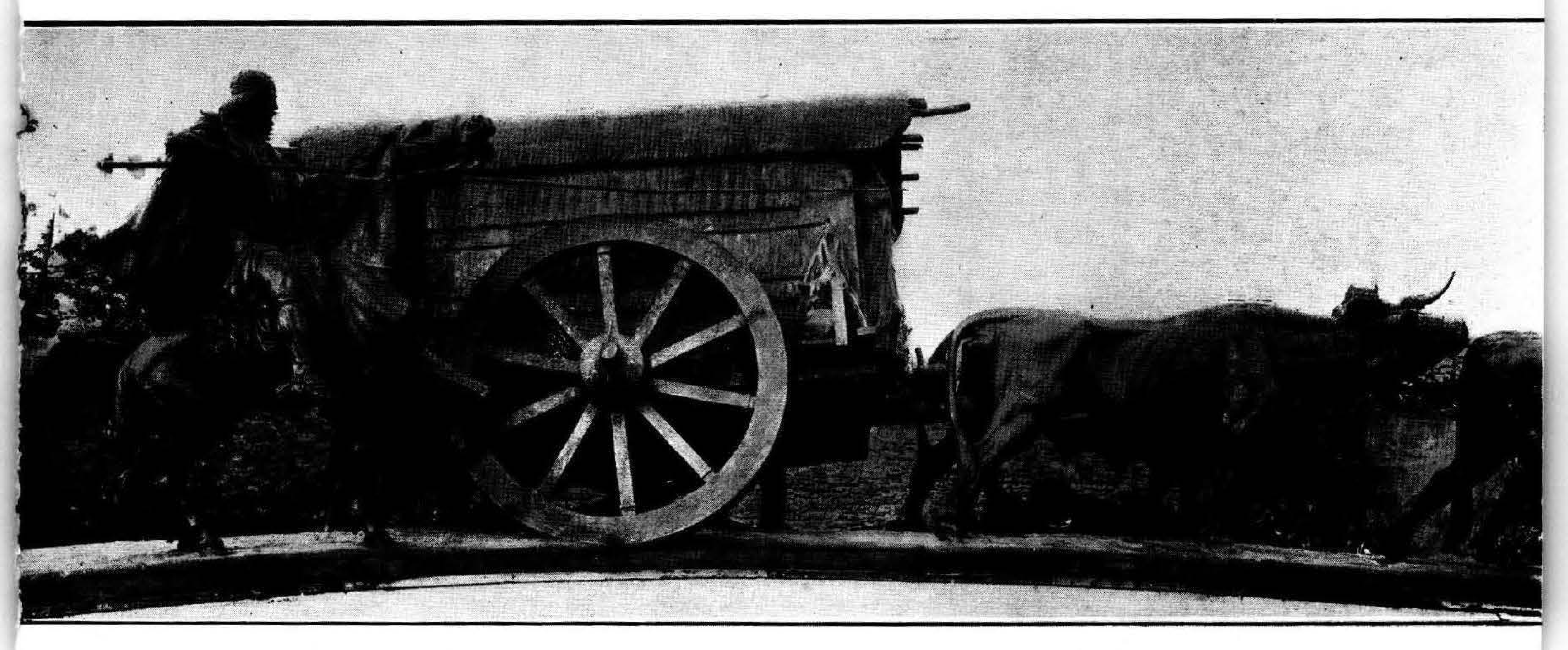


CABEZA DEL CARRERO — ESCULTOR JOSÉ BELLONI

La caravana se extiende sobre un ligero arco que es símbolo de la vasta tierra y como es un parque el que acoje el monumento y que él se reflejará en un límpido estanque, la agreste cornisa completará la ilusión.

Sí, ésta es la ubérrima tierra, desmontada por los valientes que paso a paso se apoderaron de ella, empujando a los salvajes aborígenes hacia el Norte, esta es la carreta de los lejanos tiempos de la Banda Oriental del Uruguay, cuando la

LA CARRETA



DETALLE DE LA COMPOSICIÓN CENTRAL — ESCULTOR JOSÉ BELLONI

Argentina y el Brasil se disputaban su posesión, antes que el heroico Artigas patrocinara su libertad.

Ella representa el vehículo prodigioso que supo pasar allá donde no había rutas, sobre las huellas de las caravanas, sobre los atormentados caminos erizados de surcos, en la inmensa soledad de las landas incultas y de las estepas desoladas, sobre las cuales vigilaban heroicas las míseras cabañas, los escuálidos ranchos de los primeros cultivadores.

Es la carreta que transportó los troncos desde las selvas poco a poco destruidas, aquellas que elevaban los productos del campo virgen a los patriarcales mercados distantes millas y millas y que volvían de nuevo cargadas con mercaderías de cambio; eran noches y días de extenuante marcha en el silencioso desierto, por las interminables llanuras y sobre las leves ondulaciones de las lomas y de los cerros, a lo largo de los arroyos murmurantes en el húmedo velario de los enmarañados montes.

Son estos bueyes los campeones de un ejército, los progenitores de una multitud que ha sembrado sus huesos sobre las orillas de los campos, cuando no existían los límites del alambrado, son los precursores de la ganadería representada ahora por millones de cuadrúpedos que pueblan la tierra del Uruguay. Campeones de lucha entonces, hoy factores de riqueza nacional.

Y este gaucho es bien, el hijo del Río de la Plata, el señor de las libres praderas, el fiel guardián de las estancias, el jinete insuperable, el hombre que con el lazo y las boleadoras emulaba los

LA CARRETA



DETALLE — ESCULTOR JOSÉ BELLONI

homéricos gestos de Héctor, el domador de caballos; el selvático solitario que dormía a la sombra del gigantesco ombú, el primero que sintió la la diana de los patriotas rebeldes y corrió a engrosar el ejército de la Independencia, el soldado generoso que hace un siglo hizo posible la formación de la patria uruguaya, aquel que conoció a un rubio caballero italiano en la admirable gesta de San Antonio del Salto, y que era él también un gaucho intrépido, guerrero y campesino, pobre y desinteresado franco y ardiente como su sanguínea camisa roja: Garibaldi.

Pasa, perfilada sobre el azul del Cielo, la caravana con el gaucho a caballo y la carreta tambaleante y pasa con ella en la luminosa evocación la historia del Uruguay.

El XII.° Congreso Internacional de Arquitectos

EL Arquitecto Alberto Calza Bini, Secretario Nacional del Sindicato Nacional Fascista tuvo a su cargo el informe correspondiente a Italia sobre el Tema II.

Dicho informe, del que haremos un estracto, empieza diciendo que el Estado Italiano ha reconocido el decreto de los profesionales y artistas a formar sindicatos para proteger el ejercicio de su profesión o arte, incluyendo las respectivas asociaciones en el Estado Corporativo, dándoles así, funciones y prerrogativas en el Gobierno y en la Administración del País.

Desde muchos años atrás, los Arquitectos y los Ingenieros aspiraban a que una ley reconociera sus títulos y reglamentara el ejercicio de esas profesiones, habiéndose presentado en los primeros años del Siglo XX al Parlamento, un proyecto de ley con ese fin, proyecto que nunca fué aprobado.

Inmediatamente después de la Marcha sobre Roma, constituidos los Sindicatos Fascistas de los Ingenieros y de los Arquitectos, y habiendo tomado estos últimos, los Arquitectos la iniciativa de un acuerdo con los primeros, los Ingenieros, el Gobierno Fascista presentó al Parlamento la ley fundamental "Sobre protección del título y sobre reglamentación de las profesiones, de los Ingenieros y de los Arquitectos (Ley de 24 de Junio de 1923).

La ley permitía el uso del título de Ingeniero o de Arquitecto, exclusivamente a aquellas personas que hubieran obtenido el respectivo diploma en los Institutos Superiores autorizados o expedirlos (Art. 1.°); constituía la Orden de los Ingenieros y de los Arquitectos incluyendo en ella los inscriptos en el Registro Oficial de cada Provincia (Art. 2.°); estableció que en esos Registros solo se admitiría la inscripcióu de las personas que tenían esos títulos, es decir, Arquitectos o Ingenieros derecho a usar (Art. 3.°) y que la Administración Pública y las Autoridades Judiciales solo podrían encargar trabajos profesionales o pericias, a las personas inscriptas en esos Registros (Art. 4.°).

El Art. 5.° establecía las atribuciones del Consejo de la Orden que eran: la formación y versión del Registro Oficial profesional; constitución de las Comisiones que debían entender en las cuestiones profesionales; vigilancia y protección del ejercicio profesional, del decoro y del honor de los inscriptos.

Luego, con disposiciones transitorias se determinaba la situación de aquellos que podían tener derechos equivalentes a su título, encargando del exámen de esos derechos y las solicitudes correspondientes, a una Comisión Ministerial.

Con el R. D. del 23 de Octubre de 1925 quedó finalmente aprobado el Reglamento para la aplicación de la Ley. Ese Decreto precisaba y definía detalles y cuestiones importantísimos, tales como la constitución de la Comisión Central para los Ingenieros y para los Arquitectos, que es una especie de Suprema Corte de disciplina con autoridad sobre todos los inscriptos en el Registro y sobre todo lo que concierne al ejercicio de la profesión (Art. 14); las normas para la constitución y el funcionamiento de la Orden y de los Consejos (más tarde sustituido por los Sindicatos) y las sanciones disciplinarias; y por último la disposición más importante, la relativa al objeto y límite de las profesiones de Ingeniero y de Arquitecto. (Art. 51, 52, 53, 54, 55 y 56).

De ese modo quedaba incluido en la legislación italiana y reconocido oficialmente el principio de la reglamentación del ejercicio de la profesión del Arquitecto, confundida hasta entonces con la del Ingeniero, que tenía otra preparación, otra sensibilidad y otras nobilísimas funciones, o con el dibujante y el artista que carecían de la preparación cultural y científica que debe poseer el Arquitecto.

Apesar de esta gran conquista la obra no estaba aún terminada.

Era necesario pensar en el futuro, asegurando a los arquitectos, que estaban en menor número que los ingenieros, una autonomía y una libertad de acción que con la Orden única, sería difícil obtener.

Con ese objeto los arquitectos de toda la Italia, bajo la bandera de los sindicatos fascistas, el Secretario Nacional en el interés y el nombre de todos, inició la acción para obtener:

1. La división del Registro Oficial de Títulos de modo que cada profesión tuviese el suyo propio.

2. La fundación de las Escuelas Superiores de Arquitectura, verdaderos Institutos Universitarios, basados en el armónico equilibrio de los estudios

técnicos y artísticos, con el fin de tener en el futuro, arquitectos con la preparación necesaria para abordar y resolver los problemas de la técnica, con el respeto y la directiva de las exigencias del Arte.

Así se obtuvo la creación de la Real Escuela Superior de Arquitectura de Roma, creándose después y funcionando regularmente ya las R. Escuelas Superiores de Arquitectura de Venecia, Turín, Florencia, Roma y Nápoles, a las que se agregará pronto la Sección autónoma de Arquitectura del Politécnico de Milán.

Con el Art. 23 de la ley del 3 de Abril de 1926 y el Art. 12 del R. Decreto del 1.° de Julio del mismo año sobre la disciplina jurídica de las relaciones colectivas del trabajo, se delegaba en los Sindicatos las atribuciones y funciones de las Ordenes profesionales, indicando definitivamente después la Ley del 27 de Octubre de 1927 al Sindicato de los Ingenieros y al de los Arquitectos sus definitivas atribuciones.

Entre otras cosas esta Ley creaba una Comisión Central para asesorar a los Ministros de Justicia y de Obras Públicas, integrada con representantes de los Sindicatos de Ingenieros y de Arquitectos, decidiendo en apelación sobre los recursos interpuestos sobre eliminaciones del Registro y algunas otras cuestiones importantes.

Debido a la sanción de todas estas leyes y decretos se ha ido afirmando cada vez más en Italia el prestigio y la autoridad de los arquitectos así como el de las Asociaciones Sindicales, integrando estas, todas las Comisiones del Consejo Superior de algunos Ministerios y las Comisiones Técnicas de las Municipalidades con delegados de ellas, así como también las Consultas, que han sustituido los antiguos Consejos Comunales, de las principales Ciudades de Italia. Además, un arquitecto, (el actual Secretario Nacional) es Diputado en el Parlamento llevando la representación oficial del Sindicato de los Arquitectos; los tres Arquitectos Académicos de Italia están inscriptos en el Sindicato y en su legítima emanación, y por último, en el Consejo Nacional de las Corporaciones, destinado al estudio y solución de los más graves problemas económicos y los relacionados con la producción y el capital, tres arquitectos representarán oficialmente al Sindicato en la Sección de los Profesionales Libres, Artistas y Artesanos.

Conviene hacer presente también que con la aprobación de los Estatutos Sindicales recientemente hecha, los Sindicatos de Arquitectos serán encargados de la propaganda, fomento y difusión de la cultura arquitectónica, de la organización de Exposiciones de Arquitectura de Italia y en el exterior, y finalmente del control de los concursos públicos.

Apesar de todo lo que se ha mencionado no se ha obtenido absolutamente todo lo que debe alcanzarse en el interés y en la categoría, del Arte de la Arquitectura.

Si bien las Leyes dan el derecho de perseguir el uso indebido del título y el ejercicio ilegal de la profesión, no existen aún normas precisas para su sanción.

Parte de esta deficiencia la suple la Ley sobre el Hormigón Armado que exige para la ejecución de proyectos y obras, la firma de un Arquitecto o Ingeniero inscripto y la exigencia, en las principales ciudades del Reino, de la firma de un ingeniero o de un arquitecto para la presentación de proyectos y ejecución de trabajos.

Por lo tanto, termina el informe, en Italia, existen en pleno y efectivo funcionamientos, con expresión de valor internacional como lo indicado en el Tema tratado, bajo la forma de Sindicatos Provinciales o Regionales integrando el Sindicato Nacional.

Ellas son reconocidas jurídicamente por parte del Estado, están encargadas de la formación y cuidado del Registro Oficial; ejercen funciones disciplinarias en el ejercicio profesional, persiguen el uso indebido del título y el ejercicio ilegal de la profesión; controlan y organizan las exposiciones y concursos; designan sus representantes en los Jurados y Comisiones Técnicas y Artísticas, en los Consejos Superiores de los Ministerios, en las Consultas Comunales, y en los Consejos Provinciales de la Economía, en el Consejo Nacional de las Corporaciones y en el Parlamento.

Después de enterados de algunos de los informes presentados por los paises que han intervenido en el XII Congreso Internacional de Arquitectos, es indiscutible que en casi todos los paises adelantados de Europa, así como en la mayor parte de los de América, hay una aspiración común de encuadrar todas las profesiones liberales, y especialmente la de Arquitecto, dentro del marco de su acción lógica y de acuerdo con su finalidad técnica y artística, único medio, por otra parte, de que cada una de las profesiones liberales dé su fruto, contribuyendo con verdadera eficiencia al progreso, cultura y bienestar de la humanidad.

Colegas que triunfan

El Jurado que tenía a su estudio los proyectos del 2.º Grado del Concurso para el Palacio Municipal, ha dado su fallo recientemente, otorgando el Primer Premio al Arquitecto Mauricio Cravotto, que con un magnífico proyecto ha sobresalido sobre un plantel de otros de gran valor.

Al destacar la valiosa labor del colega nombrado, hacemos notar el éxito que obtienen los Concursos Públicos cuando son encarados con criterio justo y amplio dentro de los Reglamentos al que deben ceñirse, obteniendo un resultado que refleja el verdadero valor de los trabajos con garantías y ventajas, no sólo para los concurrentes sino también para el Estado, para la Arquitectura y la estética general.

A último momento nos llega la noticia del fallo del Jurado que entendió en el Concurso de proyectos para el Hotel de La Paloma (Dep. de Rocha), organizado por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas. El referido Jurado otorgó el Primer Premio a los Arquitectos Carlos García Arocena y Alberto Muñoz del Campo, y el Segundo Premio a los Arquitectos J. A. Scasso y H. Domato.

Arquitectura une sus felicitaciones, a las muchas que a no dudarlo recibirán todos los colegas nombrados.



Arquitecto
S. Raúl Fernández Elorza

Nuevo colega

Continuando la presentación de los colegas que ingresan a nuestra Sociedad, nos complacemos en presentar hoy al Arquitecto S. Raúl Fernández Elorza, al que deseamos éxito en su vida profesional.

Apuntes de ventilación y calefacción

(Continuación)

Véase número de Octubre 1928, página 227

b). *Cálculo de la cañeria.*

1). *Cañeria para aire caliente.*

La base para el cálculo de la sección del conducto es:

$$L. = f \times v \times 3600 \text{ o } f = \frac{L}{v \times 3600} \text{ en m2. } 42).$$

L. cantidad de aire m3/hora.
v. velocidad m./segundo.
f. sección en m2.

Ejemplo:

Por un conducto de aire pasan por hora W = 20000 calorías necesarias para calentar una sala a 20°. Sea $t_e = 30$ la temperatura del aire a su entrada en la sala. Sea 40° la temperatura en la cámara de calefacción. Por consiguiente la temperatura media en el conducto es $t_m. = 35°$; la velocidad del aire en el conducto es v = 5m/segundo.
La cantidad de aire correspondiente a 20000 calorías es:

según la fórmula

$$W = L. \times 0{,}306\ (t_e - t_i)$$

$$L. = \frac{W}{0{,}306\ (t_e - t_i)} = \frac{20000}{0{,}306\ (30 - 20)}$$

$$= 6250 \text{ m3. de aire a } 30°.$$

La cantidad de aire correspondiente a la temperatura media en el conducto,

$$L_1 = \frac{L\ (1 + \alpha t_{35})}{(1 + \alpha t_{30})} = \frac{6250 \times 1{,}128}{1{,}11}$$

$$= 6350 \text{ m3. de aire a } 35°$$

La sección correspondiente del conducto resulta entonces

$$f = \frac{L.}{v \times 3600} = \frac{6350}{5 \times 3600} = 0{,}37 \text{ m2.}$$

2). *Cañeria para agua caliente.*

El sistema de cálculo que se emplea para los conductos de aire es en principio el mismo que hemos empleado para la ventilación (fórmulas 18 y 19).

$$p = \frac{v^2}{2g} \times s \times \left(1 + \frac{r \times l}{d} + Z\right)$$

p = presión en mm. de col. agua.
s = peso específico del agua.
g = 9,81
l = largo del caño.
r = coeficiente de fricción
Z = suma de las resistencias.
d = diámetro interior del caño.

3). *Cañeria para vapor.*

Se emplea la misma fórmula 43, significando:

p = presión de vapor en atmósferas o kgs. p. m2.
v = velocidad del vapor
8 = peso específico del vapor.

En la práctica se usan las tablas indicadas en el tratado de Rietschel.

III. *Las instalaciones de calefacción en la práctica.*

A. *Calefacción por aire caliente.*

La calefacción por aire caliente en su disposi-

ción general no es otra cosa que una ventilación que funciona con temperatura mayor que la del local. La única diferencia entre la calefacción y la ventilación es que en la primera el aire viciado puede salir directamente al aire exterior o volver a la cámara de calefacción por medio de un conducto de circulación de aire colocado a propósito. En este caso se trata de una calefacción por circulación de aire. Saliendo el aire viciado directamente al exterior, entonces la calefacción se llama: calefacción por aire, combinada con ventilación. La circulación de aire se emplea para calentar una sala a su temperatura antes de ser ocupada, mientras que una vez ocupada la sala para la salida del aire viciado y exceso de calor se emplea la ventilación. Según el caso la calefacción por aire caliente se reparte en:

Calefacción por aire calentado por caloríferos a fuego, por agua caliente y por vapor. El funcionamiento puede ser natural (gravitación del aire) o artificial (ventiladores para el movimiento del aire).

a). *Calefacción por caloríferos a fuego directo.*

El calor se produce por caloríferos de hierro fundido cuyos conductos de fuego calientan el aire exterior que está en su contacto. Las altas temperaturas de los gases de la combustión producen una fuerte dilatación del material y muy a menudo pérdidas en las juntas de los conductos por los que pueden escapar fácilmente los gases y mezclarse con el aire caliente. Los diversos tipos de caloríferos están indicados en el tratado de Rietschel.

Los rendimientos de calor son: de los tubos lisos:

$$K = 1500 \text{ p. m}^2 \text{ y hora}$$

de los tubos de aletas:

$$K = 1200 \text{ p. m}^2 \text{ y hora}$$

El calor total que debe producir un calorífero, se compone de:

W_1 Calor necesario para calentar el aire de calefacción.

W_2 Calor necesario para evaporar el agua (humedad del aire).

W_3 Pérdidas de calor en los conductos 10 % de $(W_1 + W_2)$.

Por consiguiente:

Superficie de calefacción del calorífero:

$$F = \frac{W_1 + W_2 + W_3}{K} \quad (44).$$

B). *Calefacción por vapor o agua caliente.*

Para calentar el aire se emplean:

Calentadores de caño del sistema Sturtevant.
Radiadores de hierro fundido o de chapa.
Calderas multitubulares, por cuyos tubos pasa el aire.
Caños de aletas.
Serpentinas de caño.
Tipos diversos según el tratado de Rietschel.

El empleo de altas velocidades de aire que roza la superficie de calefacción tiene ventajas económicas. Cuanto mayor es la velocidad del aire, tanto mayor el rendimiento de la superficie de calefacción. La calefacción por aire caliente se emplea principalmente para salas de un gran cubaje, como teatros, salas de conciertos, etc. No estando ocupadas las salas se emplea la circulación del aire para calentarlas rápidamente; una vez ocupadas, la renovación del aire o la ventilación con temperaturas más bajas, para sacar el calor y vapor de agua producidos por los ocupantes.

La instalación de calefacción por aire caliente es el sistema más barato de calefacción central, mientras el funcionamiento puede resultar muy costoso, cuando se trata de un volumen de aire muy grande.

Alfredo Flentje
Ingeniero Especialista

Centro E. de Arquitectura

IV

El Régimen de Semestres

El problema me lo he planteado así, desde un principio: dos caminos netos, bien definidos y perfectamente contrarios.

Por un lado, EL UTILITARISMO en la enseñanza de una profesión (no como sistema filosófico, sino en el sentido llano de la palabra, por cierto)

en este camino — para nuestro caso — no caben las ecuaciones de orden superior al tercero, ni el número de vueltas del aparato Dorry, ni las veleidades estéticas de algún super-hombre

en cambio quizás quepa mucha filosofía del arte, un algo de sociología y un poquitito más de construcción...

Y por otro lado, EL PI-CO-TE-O INSUSTANCIAL, hijo del "bluff" y primo hermano del huequerío

en este camino no cabe el estudio a fondo de nada — no entra el análisis como sistema de estudio

en cambio quizás quepa toda una teoría estética (¡una teoría estética!) fundada en el correr cinematográfico de las últimas revistas.

Planteado el problema surge una afirmación: la Facultad no puede dar al estudiante TODOS los conocimientos útiles que éste necesita; ninguna facultad del mundo podrá hacerlo.

Si se acepta esta afirmación, hay que admitir forzosamente que a la Facultad le será mucho más difícil dar al estudiante TODOS los conocimientos útiles y además algunos inútiles.

Si uno se decide francamente por el camino del utilitarismo, no hay dilema posible: la Facultad deberá tender a dar EL MAYOR NUMERO DE CONOCIMIENTOS UTILES, ya que no puede darlos TODOS.

Y nos queda, entonces, la parte más escabrosa: el concepto de utilidad.

No puedo pretender dar una definición del conocimiento útil, ni marcar con límites precisos — donde termina un conocimiento útil y donde empieza uno inútil. Pero esa delineación exacta ¿es imprescindible para la resolución de nuestro problema? ¿no se puede, aquí también, admitir un cierto margen de seguridad que nos impida caer en el error? Hay bolillas enteras en nuestros programas que, por más elástico que fuera el concepto de utilidad, no cabrían en ellos.

Esto, todos lo sabemos. Pero nadie hace nada por transformar esa Babilonia heterogénea que son nuestros estudios. Al dado de verdaderos aciertos—casi todos ellos, es justo decirlo, conseguidos hace pocos años por la tenacidad de tres o cuatro hombres—florecen y se desenvuelven los errores más inexplicables.

Pero el fondo del asunto, el verdadero fondo del asunto, quizás no esté en un programa mal trazado ni en el divorcio perfecto que existe entre casi todas las partes constitutivas de nuestro plan de estudios.

No; lo más grave parece que está en los efectos que todas esas monadas producen en nosotros los estudiantes:

es una sensación de vacío, cada vez más definida y cada vez más pronunciada

es un principio — ya bien latente — de falta de fé en nuestra casa de estudios

es un dejar caer los brazos desganados y un inclinar la cabeza cansada, al influjo de un desmoronamiento de ilusiones.

Y al lado de esa pavada, empieza a renacer — quizás por instinto de conservación — toda una fuerza falsa, todo un valor equívoco: lo inmoral

cuando yo entré a la Facultad, ya dos amigos míos que la abandonaban me dieron separadamente este mismo consejo: "dá exámenes y exámenes — no dejes nunca de presentarte a alguno, sobre todo en los tres primeros años — dejá los escrúpulos para mejor ocasión — mirá que los semestres perdidos no se recuperan..."

y recuerdo que yo me quedé mirándolos con los ojos como una catedral.

Poco tiempo después, el actual decano de la facultad de medicina me contaba esta novelita corta:

"Yo nunca estudié para dar examen, contrariamente a lo que se estila por estos contornos. Vea la prueba: al finalizar el primer año de mi carrera, dí Física, Química e Historia Natural; pocos meses después dí Anatomía e Histología. TODO EL RESTO DE MIS EXAMENES LOS RENDI, A LOS CINCO O SEIS AÑOS, EN SOLO SEIS MESES, y todavía me alcanzó tiempo para presentar mi tesis un día antes de embarcarme, de regreso, en Marsella. Esto le parecerá a Vd. extraordinario, colosal; pues no es así. Ese aparente gran esfuerzo tiene una sencilla explicación: para mí, el examen era simplemente un epifenómeno en el curso de la carrera."

(me acuerdo que al oir todo eso, recordaba yo que mi amigo Magnani no había podido rendir

examen de Resistencia de Materiales porque lo habían reprobado en Teoría del Arte con la correspondiente pérdida del correspondiente semestre).

Pues bien: en nuestra facultad se estudia para dar examen - se estudia para salvar exámenes — se estudia con la constante preocupación de un peligro siempre inminente: la pérdida del semestre. Todo eso es lo inmoral.

Y esta maravilla no es debida, por cierto, al espíritu del estudiante: él siempre entra en una facultad con el pecho henchido de ilusiones, de sinceridad y de esperanzas azules la Facultad se encarga, más tarde, de llamarlo a la realidad.

———

DESPUES DE DARLE MUCHAS VUELTAS AL ASUNTO, DESPUES DE ANALIZAR ESTE PROBLEMA TODO LO MAS A FONDO QUE HE PODIDO, HE LLEGADO A LA CONCLUSION DE QUE LA FALLA CAPITAL, LA FALLA BASICA, LA FALLA SIN CUYA DESAPARICION ES IMPOSIBLE TODO MEJORAMIENTO, ESTA EN EL INFORTUNADO REGIMEN DE SEMESTRES.

Esa sucesión ininterrumpida y abracadabrante de exámenes y exámenes (¡Exámenes! esa prueba que en todo el mundo se quiere hacer desaparecer, por lo absurda, por lo equívoca, y que si se mantiene es porque todavía no se ha hallado la fórmula mejor!...) ((en nuestra facultad, con un criterio interesante, se ha duplicado el número de ellos))

ese orden FURIOSO e IMPLACABLE que rige los semestres... (¡que si Vd. no ha terminado hasta el último sorbo el quinto semestre, no puede dar ninguna materia del sexto! ¿cómo va a dar Vd. Higiene si todavía no dió Estereotomía? ¿ha dado Vd., acaso, Teoría de la Arquitectura IV, para inscribirse con ese desparpajo en Arquitectura Legal?)

esa batahola apocalíptica de comienzos de cursos, de entregas de proyectos, de inscripciones y de matrículas (la Facultad es una incubadora de ellas), de exámenes y exámenes, de cerradas de curso, de esquicios facultativos, de efímeras y repetidas vacaciones, de ganadas de curso en ejercicios pasados en limpio, de recomienzos y terminaciones, y... ¡vuééélta a los recomienzos y terminaciones!

¡y de INFIERNO, Señor!

Todo eso — y algo más — es el régimen de semestres.

———

(sigue)

La Prensa del Uruguay

Los proyectos para construir el gran Palacio Municipal

Si bien es cierto qne los planos del arquitecto Cravotto lograron mayoría de sufragios y, por lo tanto, merecieron el primer premio, es igualmente exacto que el proyecto del señor Novoa Courrás tuvo votos para figurar en primer término, quedando con el segundo premio en definitiva. Queremos sugerir, haciendo notar la circunstancia, que hay muy altos valores en esta hermosa concepción que hoy presentamos.

Los que conocen al arquitecto señor Diego Novoa Courrás saben bien de su capacidad técnica y su ponderado equilibrio artístico. Concibiendo el Palacio Municipal, tuvo la idea de un monumento, de un verdadero monumento, que hiciera honor, ya no sólo a la Comuna, si no que también a Montevideo. Como edificio monumental, la creación de Novoa Courrás sería extraordinaria. Imaginen los lectores que de la base al extremo de la torre, tendría una altura de 215 metros. Para que aprecien la altura los menos entendidos, creemos conveniente dar el punto de comparación: el Palacio Salvo, que hoy domina

la ciudad y tiene apenas 100 metros.

Como decimos antes, el arquitecto Novoa Courrás proyectó un palacio que ahora acaso se repute excesivo, pero que contemplaba bien el porvenir de esta metrópoli llamada a continuar su crecimiento extraorainario.

En el terreno limitado por la calle 18 de Julio, Ejido, Santiago de Chile y Soriano, la parte fundamental de la construcción ocuparía un áerea de 100 metros por 60. La mesa rectangular, por así decir (a efectos de excluir la torre) constaría de 14 pisos. Atrás va la Asamblea Representativa, ocupando un área de otros 100 metros por 60, o sea el resto del terreno.

A fin de que se aprecien las proporciones de ciertos detalles, diremos lo siguiente: los grupos que se ven en el dibujo, junto al arranque de la torre, son más grande que la estatua de Artigas. La Minerva que aparece algo más arriba, mide 12 metros. Por abajo de la torre correrían 17 ascensores, para hacer el transporte de empleados y público, en oficinas que, como se sabe, son de un dinamismo considerable.

El edificio proyectado por Novoa es a la vez clásico y moderno. Aparece el clasicismo abajo. Es un clasicismo francés, de buena cepa, severo y elegante. En seguida el palacio adquiere esa sencillez, tan de casa administrativa, que los estadounidenses han impuesto en la arquitectura mundial. Admirable conjunción, que puede verse en edificios bancarios, oficinas administrativas, etc., de Nueva York. ¿No es clásico y moderno, de ese modo, el Banco de Boston bonaerense?... Ya que de Norte América hablamos, observemos cómo lo puramente modernista, nuestros vecinos de la otra parte del Continente lo dejan para lo puramente comercial.

El Palacio Municipal, tal como el arquitecto Novoa Courrás lo presenta, vuelve a ostentar detalles clásicos, de indudable belleza, en el coronamiento.

Pero si hay acierto en la estructura, en lo externo, en lo interno el arquitecto Novoa Courrás, como hemos podido ver por los planos, soluciona el funcionamiento de dependencias y oficinas con singular destreza. En la planta baja van la Contaduría Municipal, la Tesorería y despachos que más de cerca de aquellas deben de estar. El público entra directamente. Y encuentra más allá dos hermosos salones para exposiciones. Ellos dan al gran vestíbulo de acceso, de donde arranca una escalera monumental, tan suavemente tendida, que el que sube por ella lo hace casi insensiblemente. En ese primer piso se encuentran las salas de ceremonias, el gran Salón de Fiestas, etc. ¿La Biblioteca?, se preguntará, recordando la disposición del proyecto premiado en primer término.

La Biblioteca la lleva el arquitecto Novoa Courrás al último piso, apartando ese sitio de los ruidos de la calle, y dándole luz cenital, para que sea más grata la estadía de los lectores.

El Concejo quedaría espléndidamente instalado. Hay una peculiaridad en el Palacio: cada piso se destina a una sección importante. Y bien: todos los directores están en el ángulo derecho del edificio, en despachos superpuestos, por encima del despacho del presidente del Concejo, de suerte que la comunicación se hace rápida y cómodamente. El Presidente, con sólo tomar el ascensor que queda más cerca de su despacho, se traslada a la oficina que le interesa visitar, encontrando en seguida, el despacho del Jefe. Damos estos pormenores para sugerir bien el sentido práctico con que ha hecho la distribución de las oficinas, en sus planos definitivos el señor Novoa Courrás.

Con un monumento soñaba el proyectista, y una verdadera construcción monumental resultó el edificio que trazó su lápiz siempre inepirado. Ese estilo que admiramos pone al Palacio Municipal a cubierto de toda variante en las corrientes arquitectónicas, de las "modas". Este Palacio Municipal siempre estaría bien, y su altura excepcional permitiría que se le descubriera desde cualquier punto. El Municipio de Montevideo tendría una sede que iba a servir como ejemplo urbanístico por mucho tiempo.

N. de R. Este artículo pertenece a «El Día» de Enero 7 de 1931, y no lleva firma.

SOCIEDAD DE ARQUITECTOS
DEL URUGUAY

COMISIÓN DIRECTIVA

Presidente .... Arq. Horacio Acosta y Lara
Vicepresidente .... „ Eugenio P. Baroffio
Secretario .... „ Julio Butler
Prosecretario .... „ Miguel N. Revello
Tesorero .... „ Antonio Chiarino
Protesorero .... „ Luis A. Barbé
Bibliotecario .... „ Rodolfo L. Vigouroux
Encargado Impuesto 2 °/oo ...... „ Amadeo Jauge
Encarg. Ofic. Técnica Casas Baratas „ Raúl Federici
Comisión de Concursos .... „ Julio C. Bauzá
„ Roberto Garese
„ Juan M. Delgado
Vocal .... „ Armando Acosta y Lara
„ .... „ Juan A. Scasso
„ .... „ Héctor Mondino

SUPLENTES

Arq. Enrique Durán Guani
„ J. P. Sierra Morató
„ Alfredo R. Campos
„ Guillermo Armas
„ Hércules Mazzuchelli
„ Héctor Pagani
„ Juan A. Ríus
„ Carlos Tosi
„ J. Caprario
„ Ramón Añón
„ R. Pessina
, Juan M. Oses

SOCIOS HONORARIOS

URUGUAY

Dr. Baltasar Brum, ex Presidente de la República.
Arq. José P. Carré.
Dr. José F. Arias.

ARGENTINA

Dr. Marcelo T. de Alvear, ex Presidente de la República.
Arq. Raúl E. Fitte.
„ Alberto Coni Molina.
„ Alejandro Christophersen.

CHILE

Dr. Arturo Alessandri, ex Presidente de la República.
Arq. Ricardo González Cortés.

ITALIA

Arq. Cayetano Moretti.

BRASIL

Sr. Wáshington L. Pereyra de Souza, ex Presidente de la República.
Arq. Nestor Egydio de Figueiredo.
„ Adolfo Morales de los Ríos.

EE. UU. DE N. A.

Arq. Franck R. Watson.
„ William L. Plack.
„ Warren S. Laird.

SOCIOS CORRESPONDIENTES

ARGENTINA

Arq. Sebastián Ghilazzi.
„ Carlos E. Becker.
„ Raúl G. Pasman.
„ Raúl Alvarez.
„ Fortunato Passeron.
„ Angel Croce Mujica.
„ Luis J. Moreno de Mesa.
„ Carlos Mendonça.
„ Exequiel Real de Azúa.
„ Francisco Squirru.
„ Víctor Julio Jaeschke.
„ Oscar González.
„ Alfredo E. Cóppola.
„ Jorge V. Rivarola.

BOLIVIA

Arq. Emilio Villanueva P.

BRASIL

Arq. Alejandro Alburquerque.
„ N. Machado.
„ Raúl Lessa Saldanha Da Gama.
„ F. Nereo de Sampaio.

CHILE

Arq. Onofre Montané Urrejola.
„ Bernardo Morales.
„ Manuel Cifuentes.
„ Fernando Valdivieso B.
„ Patricio Irarrazabal.
„ Hermógenes del Canto.
„ Alberto Schade.
„ Ismael Edwards Matte.
„ Ricardo Larrain Bravo.
„ Carlos Reyes Prieto.
„ Fernando de la Cruz.
„ Federico Biegerel.
„ Ricardo H. Muller.

CANADA

Arq. Alcides Chaussé.

COLOMBIA

Arq. Alberto Manrique Martín.

CUBA

Arq. Luis Bay.

ESPAÑA

Arq. Luis Bellido.
„ Modesto López Otero.
„ Pablo Gutiérrez Moreno.

EE. UU. de N. A.

Arq. Luis Newbery Thomas.
„ John G. Howard.
„ Kenneth M. Murchison.

PARAGUAY

Arq. Mateo Talia.
„ Miguel Mujica Gómez.

PERU

Arq. Emilio Hart Terré.
„ Santiago Bazuco.

MEJICO

Arq. Alfonso Pallares.

SOCIOS FUNDADORES

Acosta y Lara, Horacio.—B. Mitre, 1314.
Arrarte Victoria, Luis. — 18 de Julio, 2190.
Arteaga, Juan José de.—J. C. Gómez, 1420.
Baldomir, Alfredo. — Durazno, 2444.
Baroffio, Eugenio P. — Canelones, 1429.
Berro, Román. — Pereyra, 2951 (Pocitos).
Boix, Elzeario. — Ellauri, 1023 (Pocitos).
Bonaba, Américo. — Cerrito, 685.
Campos, Alfredo R.—Chucarro, 1018, Pocitos.
Capurro, Fernando. — Agraciada, 3365.
Delgado, Juan M. — Cololó, 2722.
Faget, Raúl J. — San José, 1092.
Fernández, Luis G. — Carve, 33 (Colón).
Geranio, Silvio. — Rivera, 2056.
Lasala, Francisco. — Juan C. Gómez, 1420.
Lerena Juanicó, Cándido. — Martí, 3105 (Pocitos).
Lerena Acevedo, Raúl. — Ituzaingó, 1467.
Mendivil, Rodolfo. — Colonia.
Pedemonte, Juan J. — J. Requena, 1071.
Ricci y Toribio, Carlos. — Suárez, 2925.
Sambucetti, Octavio. — Gil, 942.
Vásquez Varela, Jacobo.—Bs. Aires, 519 bis.
Vázquez, Antonino. — Avda. Italia, 152.

COMISIÓN REGULADORA DE HONORARIOS

Dr. Luis L. Dayvière, Arq. Alfredo R. Campos, Arq. Amadeo Jauge, Arq. Juan M. Delgado.

SOCIOS TITULARES

Acosta y Lara, Armando. — Francisco Vidal, 667 (Pocitos).
Addiego, Buenaventura. — Avenida 19 de Abril, 3411.
Agorio, Leopoldo C. — Libertad, 2634.
Aguerre, Alberto. — Cerrito, 407.
Azzarini, Horacio. — Edo. Acevedo, 1160.
Amargós, Rodolfo L. — J. Requena, 1244.
Armas O'Shanahan, Guillermo. — Uruguay N.° 967.
Apolo, Juan J. — Inspección Técnica, Durazno.
Añón, Ramón. — Vázquez, 1038.
Aubriot, Juan A. — Williman, 646.
Acquarone, Héctor. — Boul. Artigas, 1439.
Artucio, L. Carlos. — Pasaje Salvo, 6.° Piso, Escrit. N.° 1 y 5.
Abreu, Luis.—Burgues 2955.
Bauzá, Julio C. — Río Negro, 1285.
Barbé, Luis Alberto.—Fco. Vidal, 703; Poc.
Barbieri, Armando. — Salto.
Bastos Kliche, Julio. — Convención, 1136.
Beya Cayo, María. — Comercio, 2275.
Bordoni, José M. — Avda. 18 de Julio, 1565 (Dep. 1).
Bonnecarrère, Antonio C. — Trinidad, Departamento de Flores.
Bianchi, Roberto. — Paysandú.
Benedetto, Telmo. — 8 de Octubre, 2747.
Butler, Julio. — Paraguay, 1615.
Bonomi, Humberto. — Gral. Luna, 1270.
Bemporat, Carlos A. — Gral. Fraga, 2170.

SOCIOS TITULARES

Caprario, Jorge. — Durazno, 1748.
Carlevaro, Alvaro R.—Cipriano Payán, 2967.
Crocco, Luis R. — Fco. Vidal, 174 (Poc.).
Caviglia Repetto, Luis. — 25 de Mayo, 575.
Cravotto, Mauricio. — 18 de Julio, 1698.
Cattaneo, Miguel A. — Lavalleja, 1714.
Camp, Antonio. — Rambla Wilson, 1187.
Casamayou, Enrique. — Santiago de Chile esq. Soriano.
Caselli Coppetti, Héctor. — Rivera, 2248.
Ciurich, Elías. — Mercedes, 1705.
Chiarino, Antonio. — Convención, 1511 (primer piso).
Dauber, Raúl. — Canelones, 892.
Da Silva, Horacio.—Caiguá, 74 (Atahualpa).
Demichelli, José. — Burgues, 3635.
Durán Guani, Enrique. — Misiones, 1489.
Durán Veiga, Luis. — Ituzaingó, 1297.
Dighiero, Italo. — Santiago de Chile, 1304 (Dpto. N.° 2).
D'Agosto, Arnaldo. — Rivera, 2664.
De los Campos, Octavio. — Ituzaingó, 1467.
Domato, José H. — J. M. Blanes, 1011.
Elzaurdia, Roberto F. — Tacuarí, 1987.
Etchebarne Bidart, Julio. - J. Requena 1346
Elena, Carlos. — Uruguay, 1701.
Fraschetti Rui, Antonio. — Yi, 1326.
Federici, Raúl. — Buenos Aires, 288.
Ferreira, Oscar. — Maldonado, 2018.
Fresnedo Siri, Román. — Rondeau, 1646 (2.° piso).
Fernández, Eustaquio. — 18 de Julio 1465
García Pico, Héctor. — Paysandú, 908.
García Arocena, Carlos. — Ituzaingó, 1467.
Gimeno, José. — Ciudadela, 1446.
Gaggioni, Julio. — 25 de Agosto, 602.
González Pose, Eduardo. — 18 de Julio, 669 (Durazno).
Guarino Fischert, Julia. — Cubo del Norte, 3596 (Millán).
Giuria, Juan. — Burgues, 3022.
Goyret, Luis A. — Joaquín Requena, 1580.
Gori Salvo, Miguel A. — Rondeau, 1578.
Garese, Roberto I. — Treinta y Tres, 1334.
Herrán, Jorge. — Ituzaingó, 1467.
Herrán, Teófilo. — Agraciada, 2820.
Herrera Mac-Lean, Carlos A. — Piedras, 361 (Buenos Aires).
Ilaria P., Américo. — Paysandú, 1674.
Jauge, Amadeo. — Obligado, 1204.
Isola Piria, Albérico F. — Uruguay, 967.
Labadie, Juan H. — Canelones, 1635.
Larrobla, Salvador. — Simón Bolívar, 1270.
Lavignasse, Alfredo. — Ituzaingó, 1467.
Lezama, Arístides. — Rocha.
Lietti, Fernando. — Ibiray, 2308.
Mondino, Héctor. — Canelones, 2211.
Mainero, Edmundo. — Francisco Aguilar, 878 (Pocitos).
Mariano, Juan M. — 8 de Octubre, 2984.
Mazzara, José. — Defensa, 1004.
Mazzucchelli Hércules J.--Sgo. Vázquez, 1289.
Malherbe, A. de. — Constituyente, 1957.
Meier, Juan C. — Paysandú.
Moreau, Mario. — Cerrito, 407.
Molins, Carlos A. — Luis de la Torre, 644.
Muñoz del Campo, Alberto.—Ituzaingó, 1467.
Muracciole, Juan A. -- Rondeau, 1578.
Núñez, Dulio Jacinto. — Agraciada, 2405.
Noceto, Luis. — Agraciada, 2527.
Noceti, Carlos E. — Timbó, 1193.
O'Neill Arocena, Eduardo.—Misiones, 1390.
Oses, José M. — Minas 1487 (4.o piso A),
Paez Seré, Modesto. — Rincón, 438.
Pagani, Héctor A. — Rincon, 438.
Pérez Larrañaga, Francisco. — Yaguarón N.° 2042.
Pérez Montero, Carlos. — Cerrito, 407.
Pitamiglio, Humberto. — Ejido, 1392.
Pou Cardoso, Fernando. — Treinta y Tres N.° 1257.
Polanco Musso, Luis.—José B. Lamas, 2959.
Pérez Fuentes, Daniel R.—Maldonado, 1039.
Pecoste, Eugenio. — Juan Paullier, 1278.
Puente, E. Milton. — Ituzaingó, 1467.
Pessina, Romualdo. — Canelones, 892.
Pieri Campomar, Juan C.—Vázquez, 1439.
Quinteiro, Manuel I. — J. Requena, 1274.
Quinteiro, Rosendo. — Rocha, 2765.
Rampa, Héctor. — Magallanes, 1910.
Revello, Miguel N. — Juan Paullier, 1683.
Rocco, Daniel. — Buenos Aires, 519 bis.
Rivero, Julio. — Roque Graceras, 718.
Rodriguez Larreta, Gualberto.—Sarandí, 528.
Ricaldoni, Américo. — Lucas Obes, 98.
Ríus, Juan Antonio. — 18 de Julio, 1698.
Rivas, Enrique S. — 8 de Octubre, 2519.
Ricón, Ramón. — Colón, 1465.
Rodríguez, F. — Colón, 1465.
Rodríguez Estevan, Roberto. — Cerro Largo, 1185.
Roure, Evaldo. — Larrañaga, 4211.
Ruano, Rafael. — Constituyente, 1957.
Santini, Heráclides. — Avda. Italia, 3165.
Santini Peluffo, Juan C.—J. Requena, 1504.
Sierra Morató, José P. — Magallanes, 1465.
Scasso, Juan A. — Cebollatí, 2014.
Schinca, Carlos E. — 8 de Octubre, 3774.
Segundo, Luis E. — Estación del F. C. C., Sala de Dibujo.
Stewart Vargas, Enrique. — Ituzaingó, 1309 (Dpto. N.° 8).
Surraco, Carlos A. — Casilla Correo, 685.
Sciuto, Rómulo. — Pasaje Salvo, 6.° Piso, Escrit. N.° 1 y 5.
Tejera, Eloy G. — Libertad, 2482.
Terra Arocena, Horacio. — Misiones, 1454.
Terra Arocena, Rafael. — Ituzaingó, 1309 (2.° piso).
Terra Urioste, Carlos D. — Rivera, 2804.
Tosi, Carlos D. — Vázquez y Vega, 1139.
Tosi, Leopoldo J. — Constituyente, 1965.
Triay, Bartolomé R. — Convención, 1511.
Tournier, Hipólito. — Ituzaingó, 1467.
Uranga, Joaquín. — Inca, 2075.
Ubilla, E. Antonio. — Melo.
Valabrega, Ricardo E. — Suárez, 3075.
Vázquez Echeveste, Fco. — Victoria, 1109.
Vera Salvo, Héctor. — Isla de Flores, 1780.
Vigouroux, Rodolfo L. — Avda. Italia, 182.
Villavedra, José B. — Rambla Wilson, 1187.
Vilamajó, Julio. — Mercedes, 1260.
Vázquez Barrière, Gonzalo. — Constituyente, 1957.
Vanini, Carlos. — Martín García, 1656.
Williman, José Claudio. — 26 de Marzo esquina Martí (Pocitos).
Yanuzzi, Adela. — Rivera, 2939.
Zunín Padilla, Cándido. — Gral. Sucre, 18a.

EMPRESARIOS DE OBRAS

José Ligerini	Jujuí, 2930
Juan Riva.	Victoria, 632
Julio Baroffio.	Guaná 2021
David Vanoni y Hnos.	Cuareim 1419

LIT. E IMP. DEL COMERCIO. – PIEDRAS 432